

Jornada partida. Horario general J/P.

Días	EQUIPOS					Días	EQUIPOS					Días	EQUIPOS					Días	EQUIPOS					Días	EQUIPOS				
	A	B	C	D	E		A	B	C	D	E		A	B	C	D	E		A	B	C	D	E		A	B	C	D	E
1	L	D				1	D	F			1	M	D			1	V	D			1	D	F						
2	M	D				2	L	D			2	M	D			2	S	F			2	L	D						
3	M	D				3	M	D			3	T	D			3	D	F			3	M	D						
4	J	D				4	M	D			4	V	D			4	L	D			4	M	D						
5	J	D				5	T	D			5	F	D			5	M	D			5	J	D						
6	S	F				6	V	D			6	D	F			6	M	D			6	V	D						
7	D	F				7	S	F			7	L	D			7	T	D			7	F	D						
8	L	D				8	D	F			8	M	D			8	V	D			8	D	F						
9	M	D				9	L	D			9	M	D			9	S	F			9	L	D						
10	M	D				10	M	D			10	J	D			10	D	F			10	M	D						
11	J	D				11	M	D			11	V	D			11	L	D			11	M	D						
12	V	D				12	T	D			12	S	F			12	M	D			12	J	D						
13	S	F				13	V	D			13	D	F			13	M	D			13	V	D						
14	D	F				14	S	F			14	L	D			14	J	D			14	S	F						
15	L	D				15	D	F			15	M	D			15	V	D			15	D	F						
16	M	D				16	L	D			16	M	D			16	S	F			16	L	D						
17	M	D				17	M	D			17	T	D			17	D	F			17	M	D						
18	J	D				18	M	D			18	V	D			18	L	D			18	M	D						
19	J	D				19	T	D			19	S	F			19	M	D			19	J	D						
20	S	F				20	V	D			20	D	F			20	M	D			20	V	D						
21	D	F				21	S	F			21	L	D			21	J	D			21	S	F						
22	L	D				22	D	F			22	M	D			22	V	D			22	D	F						
23	M	D				23	L	D			23	M	D			23	S	F			23	L	D						
24	M	D				24	M	D			24	J	D			24	D	F			24	M	D						
25	J	D				25	M	D			25	V	D			25	L	D			25	M	D						
26	V	D				26	J	D			26	S	F			26	M	D			26	J	D						
27	S	F				27	V	D			27	D	F			27	M	D			27	V	D						
28	D	F				28	S	F			28	L	D			28	J	D			28	S	F						
29	L	D				29	D	F			29	M	D			29	V	D			29	L	D						
30	M	D				30	L	D			30	M	D			30	S	F			30	L	D						
31	M	D				31	J	D			31	V	D			31	L	D			31	M	D						

25 Santiago 15 Asunción 12 El Pilar 1 Todos los Santos 25 Navidad

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6642 ORDEN de 20 de febrero de 1986 sobre renuncia al permiso de investigación de hidrocarburos «Mar Cantábrico-H».

Ilma. Sra.: El permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Mar Cantábrico-H», expediente número 731, otorgado por Real Decreto 3598/1975, de 5 de diciembre, se extinguió por renuncia de sus titulares «Phillips Petroleum Company Spain» (PHILLIPS), «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), «Murphy Spain Oil Company» (MURPHY) y «Ocean Spain Oil Company» (OCEAN).

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara extinguido, por renuncia de sus titulares, el permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Mar Cantábrico H», expediente número 731, cuya superficie viene definida en el Real Decreto 3598/1975, de 5 de diciembre, por el que se otorgó el permiso.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, el área extinguida revierte al Estado, y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes, la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.-Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto 3598/1975, de 5 de diciembre, por el que fue otorgado el permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

6643

ORDEN de 4 de marzo de 1986 sobre subvenciones para el fomento de la investigación y la innovación tecnológica.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Industria y Energía, durante los dos últimos años, ha venido concediendo subvenciones para estimular e incentivar directa o indirectamente la investigación y la innovación tecnológica de las Empresas.

Las Ordenes de este Ministerio de 2 de julio y de 6 de noviembre de 1984, y la de 18 de marzo de 1985 perseguían ese fin, concediendo subvenciones para potenciar las Unidades de I + D de las Empresas y la organización de exposiciones y congresos y la ejecución de otras acciones de dinamización tecnológica por Asociaciones y otras Entidades sin fines de lucro relacionadas con las Empresas.

Asimismo, la Orden de 31 de octubre de 1985, sobre concesión de subvenciones a Empresas españolas para el entrenamiento en el extranjero de personal técnico, que constituyó una convocatoria piloto del llamado programa INTE de Incorporación de Nuevas Tecnologías en las Empresas, constituye una fundamental medida de política tecnológica por su alcance e importancia.

Sin perjuicio de las acciones, que en su momento se tomen, para la puesta en pleno rendimiento del Programa INTE, es apropiado continuar en 1986, con el impulso de las actuaciones ya emprendidas, aunque revisadas y actualizadas, y, sobre todo, ampliarlas hacia áreas que ahora requieren especial atención, y que son: La participación de Empresas españolas en los programas tecnológicos internacionales y la promoción y apoyo al diseño y calidad.

Sobre la base de la experiencia adquirida en las pasadas convocatorias de subvenciones se ha puesto de manifiesto la conveniencia de que el plazo de presentación de solicitudes permanezca abierto, si bien, para no retrasar la disponibilidad de la correspondiente subvención a las solicitudes que sean acreedoras a tal beneficio se resuelvan éstas a medida que se reciban con su documentación completa.

Por todo lo antes expuesto, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Las Empresas que desarrollan en España una actividad industrial, y las Asociaciones y otras Entidades sin fines de lucro, relacionadas con la investigación e innovación tecnológica, podrán solicitar subvenciones para financiar total o parcialmente

en los términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria, alguna de las acciones siguientes:

- a) La potenciación de las Unidades de I + D de las Empresas principalmente pequeñas y medianas creadas durante los dos últimos años, entendiéndose a los efectos de la presente disposición que la Unidad de I + D es aquel órgano dentro de la Empresa que lleva a cabo trabajos sobre innovaciones tecnológicas que se manifestarán en nuevos productos en el mercado o en mejoras de los procesos de fabricación. En particular podrán solicitarse subvenciones para la incorporación de científicos y técnicos en las Empresas, y para la asistencia que pueda presentarse desde Centros e Institutos de investigación y Departamentos universitarios, para el desarrollo de proyectos específicos de innovación tecnológica.
- b) La organización de exposiciones, ferias, congresos y conferencias y ejecución de otras acciones de dinamización tecnológica por Asociaciones y otras Entidades sin fines de lucro relacionadas con la investigación e innovación tecnológica en las Empresas.
- c) La participación en los programas tecnológicos internacionales y la promoción y apoyo al diseño y calidad, a través de actuaciones de las Empresas y Entidades diversas.

Segundo.-La solicitud de la subvención habrá de formularse ajustándose al modelo que figura en el anexo 1, y se presentará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, situado en el paseo de la Castellana, 160, 28046 Madrid, directamente, o a través de alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Acompañará a la solicitud una Memoria redactada según el esquema que figura en el anexo 2.

Tanto la solicitud como la Memoria irán en ejemplar duplicado.

Tercero.-La presente convocatoria permanecerá abierta hasta el 15 de noviembre de 1986, pero las solicitudes se irán resolviendo a medida que se reciban con su documentación completa.

Cuarto.-Un grupo de trabajo, presidido por el Director general de Innovación Industrial y Tecnología, e integrado por un representante del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, un representante de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, y un representante de la Dirección General de Política Científica, evaluará las solicitudes presentadas.

Será Secretario del Grupo de Trabajo el de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

El Grupo de Trabajo podrá solicitar el asesoramiento de especialistas en áreas tecnológicas, incorporándolos temporalmente al mismo.

Quinto.-Determinadas las solicitudes que han de ser aceptadas a trámite, y comprobada la autenticidad y regularidad de las partidas de su presupuesto será evaluada la cuantía de la subvención, o, en su caso, la denegación apreciando las siguientes circunstancias:

- a) En las actuaciones de potenciación de las Unidades de I + D el número y calificación del nuevo personal científico y técnico que se va a emplear, y la incidencia en la mejora de la comunicación del sector productivo con el sector científico por el convenio de colaboración concertado. En cuanto a los proyectos específicos de innovación tecnológica a desarrollar en la Unidad de I + D se primarán los de implantación de tecnologías basadas en recursos e investigaciones nacionales, y los que no tienen otras fuentes específicas de financiación.
- b) En las de fomento de la innovación desarrolladas por Asociaciones y Entidades sin fines de lucro, la novedad de la actuación, en relación con el tema y el lugar en el que se va a desarrollar y la oportunidad de su desarrollo.
- c) En las actuaciones de participación en los programas tecnológicos internacionales, el peso relativo de los costes de la curva de aprendizaje y otros gastos de economías externas dentro del coste total de la participación y en las de promoción y apoyo al diseño y calidad, su repercusión formativa y ejemplar y el interés social de los productos afectados.

Sexto.-La concesión de las subvenciones se hará con cargo al concepto 20.10.771 del Programa 542-E del Presupuesto General del Estado para 1986.

Para el abono de las subvenciones será requisito imprescindible que los concesionarios aporten a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología documentación acreditativa:

- a) Del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, a través de los requisitos pertinentes que determine el Ministerio de Economía y Hacienda.
- b) De que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada.

En el caso de que la actividad no pudiera ser realizada con antelación por requerir ser financiada precisamente con la subvención concedida, podrá tener lugar una financiación anticipada, total

o parcial, siempre que el concesionario presente aval bancario por tal importe, aval que será liberado cuando realizada la actividad en cuestión, se produzca la justificación a que se ha aludido antes.

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, directamente o a través de otras Entidades, podrá inspeccionar el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionada, y comprobar que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

Séptimo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de marzo de 1986.

MAJO CRUZATE

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD

Don de años de edad, domiciliado en (calle o plaza) número con documento nacional de identidad número en representación de ante V. I.

Expone que, a la vista de la convocatoria de subvenciones que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de de de 1986, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en la Memoria que se adjunta, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

Solicita la concesión de una subvención por un importe de (en cifras y en letras) pesetas, para financiar la actividad denominada

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología
Ministerio de Industria y Energía.

ANEXO 2

ESQUEMA PARA LA REDACCION DE LA MEMORIA

1. Entidad solicitante:

1.1 Nombre, naturaleza jurídica, domicilio y número de identificación fiscal.

1.2 Objeto o función social, de acuerdo con la escritura de constitución o Estatutos, y resumen de su empleo y cifra aproximada de negocio anual.

1.3 Actividades realizadas en el área de la innovación tecnológica y medios con que cuenta para el desarrollo de las mismas.

2. Explicación detallada de la actuación objeto de la solicitud:

2.1 Para actuaciones de potenciación de la Unidad de I + D:

2.1.1 Descripción de los proyectos que se acometerán en la Unidad de I + D.

2.1.2 Currículum del nuevo personal científico y técnico que se va a emplear.

2.1.3 Objetivos y características de los convenios de colaboración a concertar con Centros e Institutos de investigación o Departamentos universitarios.

2.2 Para actuaciones de fomento de la innovación desarrolladas por Asociaciones y Entidades sin fines de lucro, a través de la organización de exposiciones y congresos y otras manifestaciones de dinamización tecnológica:

2.2.1 Descripción de la actuación.

2.2.2 Novedad de la actuación y oportunidad de su desarrollo.

2.3 Para actuaciones de participación en los programas tecnológicos internacionales y otras actuaciones de promoción y apoyo al diseño y calidad:

2.3.1 Descripción de la actuación.

2.3.2 Peso relativo del concepto a subvencionar dentro del coste total de las diversas participaciones.

3. Presupuestos de la actuación y subvención solicitada.

3.1 Coste total y su distribución por partidas componentes.

3.2 Subvención solicitada y otras fuentes de financiación.

4. Colaboraciones desarrolladas con los Departamentos y Organismos de la Administración Central y de las Comunidades Autónomas, objeto y naturaleza.

5. Otras informaciones que el solicitante juzgue adecuado aportar.

6. Lugar, fecha y firma.